

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2021-00435

1. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma y contesto en tiempo la demanda. Se reconoce personería a los abogados Elkin Darío Arenas Giraldo y Claudia Alexandra Bernal García como apoderados judiciales de la parte pasiva.

Se les indica a los apoderados que no puede actuar en forma simultánea.

2. Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de la contestación presentada (*archivo digital No. 20*).

3. Se requiere a la demandada para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada por el despacho.

4. Se agrega a los autos la manifestación que antecede proveniente de la Secretaría de Educación de Cundinamarca. (*archivo digital No. 12*).

5. En firme, secretaría ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ